

Buenos Aires, 20 de mayo de 1965.-

Visto el presente expediente n° 39.417/963 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual se han realizado las gestiones necesarias para la renovación de la locación del inmueble que pertenece a la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Chaco); y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38, se ha efectuado oferta concreta por // parte de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, conforme a lo que resulta de la resolución n° 39.417/963, de fecha 12 de octubre de 1964, y de la resolución n° 39.417/963, de fecha 12 de octubre de 1964, por la cual se autorizó la licitación para la renovación del contrato de locación de un inmueble que se encuentra en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, a fin de renovar el contrato actual de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1965, el que se está celebrando en la actualidad en //

Que, al notificarse de dicha oferta (fs. 40/45), se // acepta solamente en algunos de sus puntos; no en los que se refiere al precio del alquiler de mñn 50.000.--, que consideran los propietarios debe ser de mñn 100.000.-- (fs. 41, se vuelven así en razón de la duración del contrato su propuesta anterior de fs.38), lo // mismo que la retroactividad a reconocer desde el 15 de marzo de // 1963 hasta el 31 de diciembre de 1964, que fuera estimada en mñn// 749.900.-- (sobre la base de un alquiler mensual de mñn 38.000.--) y que consideran debe ser de mñn 1.000.000.--.

Que el Tribunal -habida cuenta de la valuación (mñn / 5.560.515, en el año 1962 y a los efectos impositivos) y demás circunstancias del inmueble, así como del desistimiento de la acción / de que informa la presentación que antecede- estima que procede fijar el alquiler mensual en la suma de mñn 100.000.--, en tanto los gastos de mantenimiento y conservación queden a cargo de la propia

-//-

taria.

que respecto de la retroactividad, ella debe limitarse a la suma que resulte del alquiler mensual reclamado en la / demanda de que informa la copia de fs.5/6 -n<sup>o</sup>n 86.623,40- y desde / la fecha de su notificación.

Por ello, SE RES:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a celebrar nuevo contrato de locación -"ad referendum" de este Tribunal-, por el arriendo del inmueble que ocupa la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán // (Chaco), propiedad de la Nación // por un alquiler mensual de // y una duración de un // teniendo en cuenta la // en el valor considerado.

2º) En el referido // cláusula que setenta y // el Poder Judicial de la Nación, por intermedio de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, durante el // las gestiones pertinentes para la adquisición del inmueble y se adoptará -en su caso- resolución definitiva.

3º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a reconocer a favor de los propietarios del referido inmueble, las diferencias de alquileres / hasta el 31 de diciembre de 1964, en la forma establecida en el // considerando cuarto.

4º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

ES COPIA

  
JORGE A. PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPLENTE  
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION